



LEY MUNICIPAL N°. 030



**DE MODIFICACIÓN AL
PRESUPUESTO DE LA
GESTIÓN 2016 DEL
G.A.M.C.**

**LEY MUNICIPAL N°. 030
Promulgada el 29 de Enero del 2016
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

GRAN CHACO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 030

LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Carapari, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Carapari la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

Mediante Informe Técnico DAF/CITE O2/2016, de fecha 12 de enero del 2016 emitido por el Lic. Carlos Vega Cazon, Lic. M. Salome Flores Castrillo y Lic. Walter Chavarría, Secretario Tec. Administrativo, Directora Administrativa y Jefe de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari respectivamente, se recomienda la emisión del instrumento legal para realizar modificaciones y traspasos presupuestarios intrainstitucionales, interinstitucionales, es decir, transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nueva, así como recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento y organismo financiador, todo dentro del techo aprobado en el presupuesto General del Estado.

A través de Informe Legal D.J. N° 005/2015 emitido por el Dr. Antonio Soruco Retamozo, se recomienda la emisión de la Ley Municipal que permita el manejo administrativo y financiero de la inversión pública en consecuencia no realiza ninguna observación al proyecto de Ley Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Mediante Informe N° 002/2016 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 29881 en su último párrafo establece que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 030

LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2016 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari la competencia de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión 2016, conforme a las normas nacionales, municipales y el reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, considerando los siguientes aspectos conceptos para la modificación:

A.- TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

- 1.- Traspaso a proyectos de inversión. Entre proyectos de inversión y al interior de los mismos dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.
- 2.- Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad.
- 3.- Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.
- 4.- Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.

B.- TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

C.- INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS.

D.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.

E.- TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Y sea independiente de la fuente de financiamiento, organismo financiador, dentro del techo aprobado en el Presupuesto General de Estado.

ARTICULO SEGUNDO (Del Procedimiento).- Para el cumplimiento del presente





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



instrumento legal el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o trasposos presupuestarios mediante Resolución Administrativa o Decreto Municipal o según corresponda previo informe legal, Técnico, Administrativo u otros.

ARTICULO TERCERO (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar sobre las modificaciones presupuestarias al H. Concejo Municipal de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto 2016 al amparo de la presente ley, debiendo fundamentar y documentar sobre el movimiento presupuestario.

ARTICULO CUARTO (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTICULO QUINTO: Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el H. Alcalde Municipal a través de las Unidades Municipales que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


Cyal. Marcelino Tapia Ortega
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:


Cyal. Nilda Pinogone Díaz de Challi
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los ...29..... días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Ldo. Milton Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

